



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 198-2020-AL-MPC**

Cañete, 23 de noviembre del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Decreto Supremo N° 21-2019-JUS, Resolución de Alcaldía N° 196-2020-AL-MPC, de fecha 20 de noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a "solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 21-2019-JUS, de fecha 11 de diciembre del 2019, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, el artículo 3° de la Ley T.U.O de Ley N° 27806, dispone que: Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: **1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley. 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará a la función;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 278-2019-AL-MPC, de fecha 30 de septiembre de 2019, se designó a la Abg. Edith Zinthia Garay Paucar, Gerente de Secretaría General, como funcionaria responsable de brindar la información solicitada por la ciudadanía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 196-2020-AL-MPC, de fecha 20 de noviembre de 2020, se designó a la Abg. MARGIBETH KENELMA ORE PACHAS, en el cargo de Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, el Art. 14° de la Ley de Transparencia y Proceso a la Información Pública establece que, el funcionario público responsable de dar información que de modo arbitrario obstruya el acceso del solicitante a la información requerida o la suministre de manera incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de la citada ley, se encontrará incurso en los alcances del Art. 4° de la Ley N° 27806;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concluida la designación de la Abg. Edith Zinthia Garay Paucar, como responsable de entregar la información solicitada por la ciudadanía de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27806, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar a la Abg. MARGIBETH KENELMA ORE PACHAS, Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete, como funcionaria responsable de brindar la información solicitada por la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 27806.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que los Gerentes, Subgerentes de todas las áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete proporcionen a la funcionaria designada, toda la información que soliciten bajo responsabilidad, a fin de cumplir con la función encomendada.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Localidad, las sedes de la institución, así como en el portal web ([www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)) de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

